



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO RESOLUCIÓN DE CONTRATO Rad. 08001-31-53-016-2021-00284-00

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTINUEVE (29)
DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
CON PACTO COMISORIO

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00284-00

DEMANDANTE: MATEO ALBERTO CORREDOR LOZANO

DEMANDADOS: OMAR ALEXANDER LADINO VARGAS Y JORGE WILSSON PATIÑO
TORO

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la presente demanda
declarativa de resolución de contrato.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el presente expediente se otea la presentación del memorial fechado
5 de noviembre de 2021, en dónde el demandante ha subsanado todas las falencias
detectadas, debido a que hizo el juramento estimatorio, aclaró las pretensiones e
indicó el correo electrónico para notificaciones del demandado, sumado a que ese
escrito fue presentado oportunamente, ya que se radicó digitalmente en el correo
institucional del Juzgado dentro del término de cinco (5) días para subsanar otorgado
en el auto adiado 29 de octubre de 2021.

Adicionalmente, el despacho al fijar la mirada en el libelo digital de resolución
de contrato presentada por el accionante, se avista que satisface todos los requisitos
exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales como los específicos
ordenados en los artículos 82 a 84 y 368, 384 y s.s. del Código General del Proceso; y
también los encumbrados en el Decreto-legislativo 806 de 2020; por lo tanto, deviene
coruscante que la demanda analizada será admitida.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda verbal declarativa resolución de contrato
de compraventa promovida por el señor MATEO ALBERTO CORREDOR LOZANO en



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO RESOLUCIÓN DE CONTRATO Rad. 08001-31-53-016-2021-00284-00
contra de los señores OMAR ALEXANDER LADINO VARGAS Y JORGE WILSSON
PATIÑO TORO, por los motivos anotados.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a la presente demanda el trámite de proceso Verbal, establecido en el Capítulo I Título I del C. G. del P., por tratarse de un proceso de Mayor Cuantía.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto admisorio a los demandados OMAR ALEXANDER LADINO VARGAS Y JORGE WILSSON PATIÑO TORO, conforme lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020 y 291 a 292 del Código General del Proceso, entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente ora físico, y CÓRRASE traslado a ese extremo demandado por el término de Veinte (20) días hábiles, conforme lo dispone el artículo 369 *ibídem*.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA